GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N° 1652
FECHA 18 08 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001650 -2022-UGEL-T

Talara, 25 AGO. 2022

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 272 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.** de fecha 18/08/2022 y demás documentos adjuntos en un total de **OCHO (08)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 (**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (**DEL PROFESOR CONTRATADO Y SUS CONDICIONES LABORALES**), del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, establece que: "(...) 5.6.24) Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. (...);

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -0001650 -2022-UGEL-T

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutiva debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.5. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...)";

Que, según la Resolución Directoral 727-2022-UGELT, de fecha 23 de Febrero del 2022, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** del docente **NOLASCO ESTRADA ALEJANDRO GABMEL**, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, con 30 horas pedagógicas, a partir del 01.03.2022 hasta el 31.12.2022;

Que, a través del expediente administrativo N° 8679-2022, de fecha 15 de Agosto del 2022, que contiene el OFICIO Nº 100-2022-GRP-DREP-UGELT-IE.P."A.T".D./.-., el Director de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) **NOLASCO ESTRADA ALEJANDRO GABMEL,** con DNI 46810574, con Código Modular N° 1046810574, según el CITT N° A-264-00016809-22 a partir del 12/08/2022 al 16/08/2022, **CINCO (05) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**; y a partir 17/08/2022 al 18/08/2022, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**;

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

0001650

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 846 –2022 UGEL.T/ESC.,** con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 10487–2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Contratado(a) **NOLASCO ESTRADA ALEJANDRO GABMEL**, de la I.E. ALEJANDRO TABOADA, con DNI 46810574, con código modular N° 1046810574, con código de plaza 520454815511, con Nivel Educativo Secundaria, según:

1.- CITT N° A-264-00016809-22 a partir del 12/08/2022 al 16/08/2022, **CINCO (05) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**; y a partir 17/08/2022 al 18/08/2022, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HFNS/D -UGEL TALARA
LLZV/A.A. J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SJVC/RR.HH.

PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA